



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 007 - 2022-CM/MDM

Mazamari, 14 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 266-2022-CM/MDM de fecha 14 de Noviembre del 2022, Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022 de fecha 14 de Noviembre del 2022, sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; "(...) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31433, en el cual se establece que: "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal". Bajo este contexto la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante el Informe N° 0112-2022-SGPMI-GPYP/MDM, remite la propuesta de "Reglamento para Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mazamari", para su debate y aprobación en sesión de concejo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen respectivamente que: "(...) Es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 182-2020-CM/MDM de fecha 21 de Diciembre del 2020 se aprobo la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM/MDM que aprueba el reglamento para la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de mazamari.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 266-2022-CM/MDM de fecha 14 de noviembre del 2022, se aprobo la Ordenanza Municipal N° 007-2022-CM/MDM denominado: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022**, la cual consta de dos (II) Títulos Preliminares, tres (III), capítulos, veintiséis (26) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo N° 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal denominado: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022**, la cual consta de dos (II) Títulos Preliminares, tres (III), capítulos, veintiséis (26) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, que en anexo forma parte integrante la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM/MDM y toda normatividad municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General y a la Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari, su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedomiro Gamarena Torres
ALCALDE